



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4668 MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, en relación al expediente de la modificación de la Base Duodécima y Vigésimoprimera de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, por nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, y nueva forma de pago, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar la base duodécima, punto I.-Inversiones en el Área de Cooperación, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 13 de marzo de 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue:

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

Se mantienen los tres primeros párrafos de esta Base 12.I:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y



ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

Se sustituyen los 3 últimos párrafos de dicha Base 12.I por lo siguiente:

Todas las actuaciones de la presente Convocatoria que estén siendo contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, deberán presentar, al menos, la justificación de la adjudicación de obra o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones, antes del día 1 de noviembre de 2024, ampliando el plazo para la presentación de los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025

Se establecen los siguientes plazos máximos para la presentación de la documentación justificativa por los ayuntamientos beneficiarios:

1. *Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.*

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el pago de la subvención provincial por importe del 100%.

2. *Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.*

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.

Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, el ayuntamiento deberá solicitar hasta el día 1 de noviembre de 2024, el anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.

Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025



3. *Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.*

La acreditación del Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.

Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.

4. *Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.*

La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Para todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, el Modelo 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) según Modelo 5 Anexo debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Diputación de Alicante hasta el día 1 de noviembre de 2024, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1-A.

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.



Segundo.- Modificar la base vigesimoprimer, punto 4.- Abono de la subvención provincial, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, con el fin de efectuar los pagos de la subvención provincial con imputación al presupuesto 2024, al haberse reactivado las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), quedando redactada en este aspecto, como sigue:

VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS. DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

...../.....

Se sustituye el punto cuarto de esta Base, quedando redactada del modo siguiente:

4.- Abono de la subvención provincial:

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

El libramiento de la subvención provincial concedida para el Plan +CERCA 2023 dentro del Área de Cooperación, en el caso de inversiones en obras a contratar y ejecutar por el ayuntamiento beneficiario se podrá realizar de dos modos diferentes:

4.1.- Pago definitivo y justificado en los supuestos siguientes:

-Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.

La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 1 de Noviembre de 2024.

-Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.

La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto".



-Redacción de proyectos: Todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado hasta el día 1 de noviembre de 2024, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

4.2.- Pago anticipado y pendiente de justificar en los supuestos siguientes:

-Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.

La subvención provincial por importe del 100% se anticipará al Ayuntamiento tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento hasta el día 1 de noviembre de 2024.

Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, se efectuará un anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. Para ello, el ayuntamiento deberá solicitar el anticipo a la Diputación hasta el día 1 de noviembre de 2024. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.

Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025

-Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.

Para el caso de compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, el 100% de la subvención provincial se anticipará al Ayuntamiento en base al Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", hasta el día 1 de noviembre de 2024.

Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.



Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.

La acreditación de la "ejecución total de obra" se efectuará mediante la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo, junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono/validación deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para las obras por importe menor o igual a 18.000,00€ (IVA excluido), en las que no se requiere visita previa del técnico provincial para su informe positivo, a los justificantes de gasto (Impreso 1A, certificaciones y/o facturas) deberá anexarse un reportaje gráfico con el detalle suficiente, para que se pueda valorar la inversión realizada.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior al importe de adjudicación (tanto de la actuación como de la redacción del proyecto), la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad



con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados."

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
PRESUPUESTO Y
GESTIÓN ECONÓMICA

LA JEFE DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN

EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS

EL VICESECRETARIO